

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TURISTAS

Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos de la Ley, los siguientes derechos:

- Recibir información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios turísticos.
- Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones contratadas.
- Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación, y en cualquier caso, las correspondientes facturas o comprobantes fiscales legalmente emitidas.
- Recibir del prestador de servicios turísticos, los bienes y servicios de calidad, acordes con la naturaleza y cantidad de la categoría que ostente el establecimiento elegido.
- Recibir los servicios sin ser discriminados, en términos de lo que dispone el último párrafo del artículo 53 de la Ley de turismo del estado.
- Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad.
- Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TURISTAS

Los turistas deberán observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos:

- Respetar el entorno natural y patrimonio cultural de los sitios en los que realice una actividad turística.
- Acatar las prescripciones particulares de establecimientos mercantiles y empresas cuyos servicios turísticos disfruten o contraten y, particularmente las normas y reglamentos mercantiles de uso o de régimen interior.
- Pagar el precio de los servicios utilizados en el momento de la presentación de la factura o del documento que ampare el pago en el plazo pactado.